



MODIFICA DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO ACS 25 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00426/2025

Valparaíso, 13/ 02/ 2025

VISTOS:

El Memo Interno N° DN-602/2025 del Departamento de Salud Animal, que solicitó modificación de descanso sanitario para la ACS N° 25 A, y los antecedentes relativos a la solicitud del titular de centros que integran la ACS 25 A, a saber Cooke Aquaculture S.A., sobre modificación de descansos sanitarios coordinados para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (ACS) N° 25 A; resolución exenta N° DN-1361/2022 de fecha 29 de junio de 2022, resolución exenta N° DN-2764/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 y la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, que delegó facultades, y resolución exenta número 5273 de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, - en adelante ACS-, en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena.

2.- Que, a su turno el artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, establece que las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, y según el artículo 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos.

3.- Que, de acuerdo a los cuerpos normativos previamente citados, y mediante resolución exenta N° DN-1361/2022, citada en Vistos, se fijó descanso sanitario coordinado para la agrupación de concesiones de salmónidos N° 25 A, para los meses de noviembre de 2025 a enero de 2026.

4.- Que, mediante solicitud, citada en Vistos, Cooke Aquaculture S.A., como titular de los centros que operan en la ACS N° 25 A, solicitó que se modifique el periodo original del descanso sanitario coordinado a que refiere el artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, fijado entre noviembre de 2025 y enero de 2026, para un nuevo periodo que regiría entre diciembre de 2025 y febrero de 2026.

5.- Que, el Servicio mediante la resolución exenta número 5273 de 2017, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse los requisitos indicados a continuación:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas

- Los centros no se encuentren operando.

6.- Que, en virtud de lo informado por la Subdirección de Acuicultura, la modificación propuesta cumple con los requisitos indicados en el considerando precedente.

7.- Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario solicitado se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE en conformidad a lo considerativo del presente acto, el siguiente período de descanso sanitario coordinado, para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 25 A, conforme lo siguiente:

| ACS | Período Original | Período Modificado |
|------|-----------------------------|-------------------------------|
| 25 A | Noviembre 2025 - Enero 2026 | Diciembre 2025 - Febrero 2026 |

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Resolución Exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.



MONICA ANDREA ROJAS NOACK
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

OSDV/RRQ/FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27489565&hash=04e0a>